

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que establece como entidad pública concedente la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

La aportación máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€). Por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Celíaca De Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:
 - Gastos de dietas estancias y desplazamiento, compresivos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, por los siguientes conceptos:
 - Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación Celiaca de Merilla y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, así como para la formación/reciclaje del personal. el importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no debe pasar de 37,40 € al día.
 - Gastos de personal : compresivos desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, de la totalidad del personal En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso. Se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.
 - Gastos generales, materiales, reparación y mantenimiento ordinario, por los siguientes conceptos: Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100% del gasto), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos. Materiales necesarios para el desarrollo de los distintos programas.
- c) La Asociación ACEME, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- d) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.